

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 011-2019 **13 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

Siendo la 12:20 M. del DIA 13 DE NOVIEMBRE del 2019, en la Sala de Regidores, bajo la Presidencia del Alcalde, Mg. **ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZALES** y con la asistencia efectiva de los señores Regidores **ABEL IRENIO MENDOZA SANDOVAL, RICARDO RIOS BACA, JOSE SANTIAGO PECHE RIOS, JESÚS RÓMULO ABANTO MACHUCA, FLOR PATRICIA MARTINEZ TORIBIO DE BLAS, JOSE RICARDO RUIZ RIOS, LUIS FERNANDO JIMENEZ RIQUEZ y JORGE LUIS SANCHEZ CIUDAD**, luego de verificarse el quórum reglamentario, se inició la sesión convocada para la fecha. Interviene como Secretaria General la **Abog. Saydi Giovana Yon Avalos**. Asimismo, se contó con la presencia del Gerente Municipal, **Eco. Roger Ramiro Ubillús Gutiérrez** y el Asesor Legal **Abog. Willson Javier Pérez Guevara**; para tratar la siguiente **AGENDA**:

1. **PROYECTO DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN: CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) MODIFICADO, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, con Informe N° 026-2019-MPV/GPPRyOPMI-SG.RE.

El Subgerente de Recursos Humanos, el Abog. Segundo Salvatierra, saluda a los presentes señalando que se va trata el tema del CAP, señalando que en el mes de enero el Juzgado Transitorio Laboral notifica varias resoluciones de reposición, obligando que la entidad los reponga de manera inmediata por estar en cosa juzgada, para ello el Procurador de la entidad emite un cuadro para incorporar a los trabajadores, debido a que la municipalidad no podía desacatar dicho mandato judicial. Asimismo, alega que la partida 2.1 es un partida cerrada y por tanto no está considerado a los incorporados, señalando que para ello se emitió un documentos al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para que los autorice ampliar la partida 2.1, teniendo respuesta recién el día 02.10.2019, señalando que dentro de las excepciones se puede ingresar personal de acuerdo mandato judicial en calidad de cosa juzgada, pero para la aplicación, la plaza o puesto a ocupar se encuentre aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal provisional o cuadro de puesto de la entidad y en el Presupuesto Analítico de Personal según corresponda, es decir que el CAP debe estar con los trabajadores incorporado judicialmente y también en el PAP, para que nos autoricen el incremento de la partida 2.1 que es la cuenta presupuestal correspondiente para el pago de personal, pero al ser una cuenta cerrada tiene que ser autorizada por el MEF.

El regidor Ricardo Ríos Baca, en qué fecha se ingresó el documento al MEF.

El Subgerente de Recursos Humanos, el Abog. Segundo Salvatierra, señala que en febrero se incorporaron los trabajadores, y mediante Oficio N° 078-2019, de fecha 16.07.2019 y el Oficio N° 687-2019 es del 20.05.2019 se remite al MEF.

El Subgerente de Racionalización y Estadísticas El Ing. Bernardo Toribio, saluda a los presentes, y siguiendo la secuencia de la exposición señala que el CAP es el Cuadro de Asignación de Personal, que es la consistencia de los cargos necesarios y previstos para que una entidad pueda ejecutar las competencias y funciones que están detalladas en el ROF, es decir el CAP está bajo el mando de esta estructura orgánica, es decir se debe tener cargo para que se pueda cumplir todas las funciones y competencias de todas esas unidades orgánicas, el CAP contiene los cargos para que puedan desempeñar las funciones de la estructura orgánica, el mismo que puede tener más cargos de los señalados incluso puede tener cargos previstos para años futuros para que no se esté modificando innecesariamente.

El CAP vigente tiene 118 cargos y cuando se habla del PAP que es el Presupuesto Analítico de Personal, es la plaza del cargo, es por ello que las plazas son mucho menores que los cargos; bajo ese concepto la propuesta de modificar el CAP es porque se han incorporado 33 trabajadores, 30 son del régimen laboral 728 y 03 son del régimen laboral 276, y para ello, se tiene que incorporar en el CAP, siendo que para ello cada trabajador tiene una sentencia de



incorporación que proviene de la ubicación que tenían antes de ser despedidos, aparte de ello el trabajador tiene un perfil académico, alegando que esos trabajadores provienen de una locación de servicio o bajo el régimen 1057 – CAS, los mismos que se les cancelaba bajo la partida 2.3 que son servicios, y ahora se necesita habilitar la partida 2.1 que es la partida genérica de remuneraciones y beneficios sociales, y como lo menciono el Subgerente de Recursos Humanos, esa partida está cerrada y para poder habilitar se requiere de un permiso del MEF a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y mientras no es este autorizado la remuneración de esos trabajadores no se podrá realizar.

Lo que se ha hecho para cumplir con lo solicitado por el MEF, se ha contrastado la resolución de la sentencia judicial con su perfil de CV de cada uno de los trabajadores incorporados se ha ubicado en los cargos que se tienen habilitado en el CAP, como por ejemplo los cargos 112,113 y 114 corresponde al trabajador que venía ejerciendo la labor de guardianía, se encuentra en el régimen 728, tiene calidad de obrero y se señala en las observaciones como incorporado judicialmente, etc.

Cuando se habla de CAP, no se habla de soles sino del perfil donde se va ubicar a una unidad orgánica, asimismo señala que el CAP anterior tenía 218 cargos y este CAP propuesto tiene 238 cargos, alegando que solo se ha incrementado 20 cargos, porque los 18 cargos que no se han incrementado se tenían como previsto y lo que se ha hecho es asignar a los cargos previstos, es por ello que solo el incremento de cargos son 20 al CAP vigente.

El regidor Ricardo Ríos Baca, en los cuadros hay unos observaciones, como el caso de cargo de confianza, preguntando a que se refiere esa observación, además alega que si reduce el personal de confianza reduce también el incorporativo al CAP.

El Subgerente de Racionalización y Estadísticas El Ing. Bernardo Toribio, señala que la observación es porque se está considerando que es incorporado judicialmente, asimismo señala que el CAP de acuerdo a la normatividad se fijan a los empleados de confianza y eso no se ha movido para nada porque no se está incorporado ningún gerente.

Por otro lado, señala que se ha incorporado cargos 20 adicionales al CAP, puesto que se tenía 18 cargos previstos de esos niveles, porque si revisan también se tiene cargos previstos de profesionales, técnicos, pero eso no va con los trabajadores incorporados porque el perfil no se ajusta, respecto a los cargos de confianza la norma establece que no puede ser más del 5% del total de los cargos, y en caso del vigente y del propuesto sigue siendo 11 cargos de confianza, y con este CAP propuesto se ha incorporado 20 cargos se puede aperturar un cargo de confianza más, pudiendo ser 12 en total, pero ese tema no se está tocando.

El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez, saluda a los presentes solicita que explique la Ley N° 28175 Marco del Empleo Público, que son el 5% de cargos de confianza, en donde hay una directiva que habla del 20% total de cargos obtenidos en el CAP proyectado, en donde señala en su informe que el presente proyecto del CAP actualizado contiene 50 cargos en total órganos de asesoramiento y apoyo de los cuales 06 son provisiones, por lo tanto los cargos son 44, solicitando una explicación.

El Subgerente de Racionalización y Estadísticas El Ing. Bernardo Toribio, señala que en el CAP hay cargos que son ocupados, no necesariamente va tener el número de trabajadores, porque hay trabajadores que tienen encargaturas, entonces los cargos del CAP que denominan ocupados es porque están en esa condición, pero también existe cargos previstos y a eso se refiere que son 44 los que están ejecutándose o asumiendo funciones dentro del CAP y ese es el número al que se refiere al 20% de órganos de apoyo y asesoramiento.

El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez, respecto al documento de Dirección General de Presupuesto, señala que el artículo 8° de la Ley N° 30879 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, prohíbe el ingreso al sector público por servicios personales y el nombramiento, *estableciendo algunas excepciones a dicha proyección el ingreso de personal por mandato judicial en calidad de cosa juzgada, estableciendo para su aplicación que es requisito que la plaza o cargo ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación*



de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), preguntando si ya está aprobado.

El Alcalde, señala que el PAP es consecuencia del CAP, señalando que el PAP es un tema administrativo.

El Subgerente de Racionalización y Estadísticas El Ing. Bernardo Toribio, señala que el CAP provisional es cuando estamos en proceso de transito de la Ley N° 30057 y el CPE es cuando estamos en la tercera etapa que no aplica para la entidad, lo único que corresponde es el PAP, pero para aprobar Presupuesto Analítico de Personal primero se necesita que el cargo este aprobado es decir el CAP sea aprobado.



El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez, señala que el informe legal concluye que se requiere del informe de la Oficina General de Presupuesto, pero no se cuenta con ese informe solicitando que se les alcance.

El Gerente de Asesoría Jurídica, señala que todavía no han ingresado los trabajadores, para ello se tiene que modificar las partidas, y como la ley de presupuesto prohíbe alimentar partidas sobre todo cuando se trata de pago del personal, se requiere de la opinión del MEF.

El regidor Ricardo Ríos Baca, pregunta al Gerente de Presupuesto, porque no lo considero en su momento a los trabajadores incorporados y hasta que mes autoriza la ley aprobar el presupuesto.

El Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Alex Piero Danos, saluda a los presentes señalando que la ley de presupuesto se programa hasta el mes de junio de un año anterior al año que se va ejecutar, es decir el presupuesto que se está ejecutando en el año 2019 se aprobado en Junio de 2018, no considerando los montos por sentencias judiciales, más aun las reposiciones, para este año con sentencias consentidas se a reprogramado para el próximo año, lo que se necesita la aprobación del CAP para que entre en vigencia esos recursos para poder atender a los trabajadores.

El proyecto de presupuesto para el año 2019, se envía a la Oficina General de Presupuesto Público en el mes de Junio de 2018 y entra en vigencia desde el 01.01.2019 hasta el 31.12.2019, y se tiene opción para modificar en algunas partidas exclusivamente la partida 2.1 en los caso de sentencias judiciales en cosa juzgada, eso es lo que faculta la ley de presupuesto.

El Alcalde, señala que no ha sido previsto al momento de aprobar el presupuesto en el 2018, alegando que hubiera sido pertinente que se deje presupuestado, y que los mandatos judiciales se tienen que cumplir.

El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez, señala que el presupuesto se aprueba de un año para otro, en donde el gerente de presupuesto alega que ya programo para el próximo año las sentencias judiciales, esa opinión de la reprogramación para el próximo año debe estar adjuntada para atender las sentencias judiciales, solicitando que se les alcance los imprevistos.

El Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Piero Danos, señala que en el mes de junio se programan imprevistos, no se programa cuantas sentencias van a llegar el próximo año y en el caso que llegue se puede tocar, previo informe de presupuesto para realizar las modificaciones.

El regidor Abel Ireneo Mendoza Sandoval, señala que le preocupa esta sesión extraordinaria, porque existen algunas dudas debiéndose revisar de manera más detallada legalmente, pero debemos ser conscientes que los regidores no son abogados y desconocemos el tema laboral, queriendo cubrir exigencias del ministerio porque se tiene sentencias judiciales y las





repercusiones se ven a futuro, solicitando que quede claro siendo consecuentes con las labores que desempeñan como técnico y no traigan problemas posteriores, señalándolo de una manera técnica y ética puesto que solicita que sea de la manera más transparente por el bien de los trabajadores en el caso se apruebe, y al no ser así se vea el mecanismo necesario para ver la viabilidad y solucionar el problema económico para el favor de ellos y agradece la intención del alcalde y de todos para solucionar el problemas, sin embargo le hubiera gustado que este un especialista en temas laborales, para que nos explique.

La regidora Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, sugiere que el asesor legal les ilustre del tema puesto que él ha emitido el informe legal señalando que se apruebe el CAP



El Alcalde, señala que todo es transparente y claro, no hay nada que se quiere ocultar nada puesto que son personas que han ganado sus derechos por mandato judicial.

El Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la Ley de Presupuesto, establece que está prohibido el ingreso al sector público de personal, servidores y trabajadores; sin embargo señala excepciones y en este caso sería los mandatos contenidos en sentencias judiciales, siendo causales que habilitan modificar los instrumentos de gestión para poder cumplir los mandatos judiciales y a través de este mecanismos se trata de subsanar esas deficiencias.

El regidor Jorge Luis Sánchez Ciudad, saluda y señala que su inquietud son trabajadores han ganado judicialmente, preguntando si se les han cancelado sus liquidaciones su tiempo de servicio, o cual es la forma que se les va cancelar, y como señala el Dr. Abel es cierto, puesto que debieron mandarlo con dos días de anticipación y como señala siempre los técnicos son los que lo elaboran y deben conocer del tema, es por ello que le hubiera gustado que hay un asesor externo para no caer en errores, debiendo llegar con un informe completo y no caer en vacíos legales.



El Alcalde, señala que los derechos ganados se les debe cumplir, y estando en la instancia esta en cosa juzgada no se puede negociar, lo que se tiene que hacer es programar al otro año y hacer las previsiones para poder ir cumpliendo lo que se ha solicitado, tampoco se puede hacer la conciliación, puesto que eso se debió hacer el año 2015.

El regidor José Ricardo Ruiz Ríos, es cierto lo que dice el regidor Sánchez, pero para pagar los derechos a los trabajadores se tienen que modificar el CAP, conforme lo ha solicitado el MEF, considerando que se debe aprobar, asimismo alega que para que vengan a sesión y digan que no tienen conocimiento entonces porque participan en elecciones, debiendo tener conocimiento de las funciones que se tiene y no caer en errores, para que de esa manera no truncan los procedimientos que exige el MEF, asimismo alega que siempre lo derivan a las comisiones y dilatan, y como colegiado se debe tomar las decisiones acertadas buscando una solución.

El regidor Jesús Rómulo Abanto Machuca, saluda a los presentes señalando que es un derecho ganado y hace hincapié asumiendo la responsabilidad de una gestión anterior que no quiso asumirlo y que al menos siente una defensa en la municipalidad y se tiene que asumir la responsabilidad, considerando que la reposición está bien ya que es un derecho ganado y solicita que se le vea el pago de acuerdo a lo establecido por el Poder Judicial, y si la municipalidad no tiene la plata para pagarles en una sola oportunidad se llegue a un acuerdo para que se les pague en cuotas.

El regidor José Santiago Peche Ríos, saluda a los presentes y señala que son documentos de suma importancia, y nadie está en contra de los trabajadores, sino que se debe evaluar con más detenimiento y debió ser elaborado por un profesional que conozca para que no haya problemas, solicitando que sea analizado por un abogado profesional que nos garantice que no tendremos problemas judiciales a futuro.

La regidora Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, señala que los profesionales que ha expuesto están capacitados para hacerlo y el asesor está instruyendo del tema, se necesita aprobar el CAP, para que el MEF de la autorización para que se pueda presupuestar el pago de los trabajadores que no están considerados.

El regidor José Santiago Peche Ríos, solicita que pase a una sesión de concejo con 03 a 04 horas para solucionar el problema.

El secretario del sindicato de los trabajadores obreros el Sr. José, saluda a los presentes, señalando que le interesa que aprueben este instrumento de gestión CAP, puesto que están percibiendo los sueldos atrasados y sabemos que no es responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad sino de la gestión anterior con estos problemas, siendo comprensivos con esto, solicitando que lo aprueben ya que cuentan con los derechos ganados y si algún día se tiene que conciliar los beneficios que los adeuda será a través de los abogados defensores, siendo de manera transparente, dejando al concejo en sus manos y conciencia para su aprobación.

El regidor Ricardo Ríos Baca, pregunta si la aprobación modifica los documentos de gestión, presumiendo que lo están mintiendo, porque no está claro, debiendo estar claro lo que se va a modificar.

El Alcalde, señala que no se está mintiendo lo que se va a aprobar es solo el CAP.

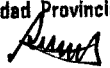
El regidor Abel Irenio Mendoza Sandoval, señala que modificatoria va a ver, al margen de que se va a modificar el CAP, y que hay atrás de ello.


El Subgerente de Recursos Humanos, el Abog. Segundo Salvatierra, señala que se les dijo al inicio de la exposición que es un tema laboral, alcanzado todos los instrumentos de gestión al MEF para que al final pida dos cosas, que en el CAP y el PAP estén los incorporados, no están pidiendo otra cosa, y puedan autorizar el incremento de la partida 2.1 con dinero recaudado de la propia entidad, alegando que los señores que han sido incorporados están realizando un trabajo de los cuales se les tiene que cancelar y para ello se requiere la modificación del MEF.

El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez, señala que no existe el informe de presupuesto favorable, al menos de los imprevistos.

Luego del debate se somete a votación, el Proyecto del Instrumento de Gestión: Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Modificado, de La Municipalidad Provincial de Virú, quedando la votación 03 a favor (Los regidores Flor Patricia, José Ricardo Ruiz Ríos y Jesús Rómulo Abanto Machuca) y 04 en contra (Los regidores Luis Fernando Jiménez Riquez, Jorge Luis Sánchez Ciudad, José Santiago Peche Ríos y Ricardo Ríos Baca) y 01 abstención (El regidor Abel Irenio Mendoza Sandoval), el Concejo Municipal acordó no aprobar.

No existiendo otro punto que tratar, siendo las 1:20 P.M. del mismo día 13 de Noviembre de 2019, se culminó la presente sesión.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Virú

Abog. Saydi Gioyana Yon Avalos
Secretaría General